 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0058	FECHA	14 DE MARZO DE 2023	PÁGINA	1 de 8

RESOLUCIÓN No.
14 de Marzo del 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las consagradas por los artículos No. 209, 211, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 715 de 2001, Ley 1185 de 2008, Decreto 0724 de 2018, Acuerdo No. 05 de 2020, y


CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Que, de conformidad con el artículo No. 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, de igual forma la Carta Política en su artículo 311, también contempla una serie de obligaciones, estableciéndose al Municipio la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	00571	FECHA	14 DE MARZO DE 2023	PÁGINA	2 de 8

Que, la Ley General de Cultura número 397 de 1997, establece en su artículo 1°, numeral 3: "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".


Así mismo, numeral 13 del mismo artículo, establece: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta apoye a través de diferentes estrategias como la presente convocatoria, el desarrollo y la circulación de procesos creativos de carácter artístico y cultural.

Que, esta Ley 397 menciona respecto al: "Fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" y en el artículo 18, dispone lo siguiente: "**ARTÍCULO 17°.- Del fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". "**ARTÍCULO 18°.- De los estímulos.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales".

Que, la Ley 666 de 2011 en su artículo 1, el cual modifica el artículo 38 de la ley 137 de 1997, establece: "**Artículo 38.** Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

En concordancia, el artículo 2 de la mencionada ley, dispone: "**Artículo 38-1.** El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

Que, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultural "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	005.71	FECHA	14 DE MARZO DE 2023	PÁGINA	3 de 8

Que, en el mismo sentido se tiene en cuenta la Ley N° 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura –..." El Decreto número 2358 del 2019, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".


Que, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto No. 0724 de 2018, "Por el cual se ajusta el Manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de cargos del nivel central del Municipio de San José de Cúcuta", la Secretaría de Cultura y Turismo tiene como función esencial dirigir y coordinar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las prácticas artísticas, culturales, turísticas, así como salvaguarda del patrimonio histórico y cultural del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Administración Municipal en el marco del Acuerdo 05 del 27 de julio del 2020, Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", se encuentra inscrita la Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva, Componente 4: Cúcuta con cultura para todos -**PROGRAMA 1. CÚCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA**, Proyecto: "Apoyo a Artistas, Creadores y Gestores Culturales mediante estímulos a los procesos de formación, creación, circulación, investigación y gestión cultural del municipio de Cúcuta", el cual se encuentra registrado con el Código BPIN 2021540010217, programa estímulos a la formación, creación, circulación y emprendimiento artística y cultural de Cúcuta de San José de Cúcuta, el cual tiene como actividad el servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural.

En consecuencia, y dando cumplimiento a las normas citadas, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, con la gestión de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, mediante el presente acto de apertura a la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CÚCUTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, cuyo objeto es ofrecer apoyos económicos que permitan desarrollar y fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en el municipio de San José de Cúcuta, y la implementación de estrategias especiales de incentivos para el sector cultural y artístico de la ciudad de San José de Cúcuta, por medio de estímulos económicos, asignados mediante la participación en convocatorias públicas, a quienes se encuentran y/o pertenecen a las diferentes áreas artísticas del sector cultural y no están vinculados contractualmente con la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, ni poseen algún otro vínculo contractual vigente con la entidad.

Que, para cumplir con el objeto señalado anteriormente, los requisitos generales y las bases específicas de participación de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CÚCUTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, se encuentran establecidos en el documento denominado "Lineamientos para la Participación de la Sexta Convocatoria del Programa Estímulos a la Formación, Creación, Circulación y Emprendimiento Artística y Cultural de Cúcuta", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que, para el desarrollo y ejecución de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, que trata la presente Resolución, se dispone de un recurso por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS (\$600.000.000)** de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Fuente de financiación de la Estampilla Pro cultura, así:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0057	FECHA	14 DE MARZO DE 2023	PÁGINA	4 de 8

Disponibilidad	Rubro presupuestal - Fuentes de financiación	Objeto disponibilidad	Valor
CDP No. 0001365 Del 03 de marzo de 2023.	Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.009.33. Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2021540010217 Producto: 3301054 Fuente: 1.2.3.1.19.2 Estampilla Pro cultura	2023I-35 6TA Convocatoria del programa Municipal de Estímulos a la creación, en el marco del proyecto de Apoyo a procesos y proyectos de formación creación circulación investigación emprendimiento y gestión artística y cultural de creadores gestores colectivos y organizaciones del área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta. Nota: Los pagos deben pactarse de acuerdo a la programación del PAC.	\$600.000.000,00

Que, con cargo a los recursos anteriores se otorgarán los apoyos económicos a las propuestas que resulten seleccionadas en el marco de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

Que, el monto de distribución de los estímulos se encuentra especificado en el documento anexo a la presente Resolución, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el número de participantes a seleccionar, la cantidad de procesos, áreas y categorías que reconoce el programa.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria, se encuentran establecidas en el documento denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, diseñado por el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, que forman parte de esta Resolución y que serán ampliamente divulgados a través de diversos medios oficiales del municipio.

Con merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en las siguientes áreas:

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1


**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

00574

FECHA

14 DE MARZO DE 2023

PÁGINA

5 de 8

PROCESO	ÁREA ARTÍSTICA	SUBÁREA ARTÍSTICA	CATEGORÍA DE LA CONVOCATORIA	VALOR DEL ESTÍMULO	CANTIDAD DE ESTÍMULOS	VALOR INVERSIÓN
Creación	Artes Literarias	Cuentos Infantiles	Cuentos Infantiles	5.000.000	5	25.000.000
Creación	Artes Literarias	Cuentos	Cuentos	5.000.000	5	25.000.000
Formación	Artes Literarias	Curso de Formación	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Creación	Artes Plásticas y Visuales	Fotografía	Fotografía	5.000.000	3	15.000.000
Creación	Artes Plásticas y Visuales	Muralismo	Muralismo	5.000.000	4	20.000.000
Creación	Artes Plásticas y Visuales	Dibujos	Dibujos	5.000.000	2	10.000.000
Creación	Artes Plásticas y Visuales	Pintura	Pintura	5.000.000	2	10.000.000
Creación	Artes Plásticas y Visuales	Expresiones Tridimensionales	Expresiones Tridimensionales	5.000.000	1	5.000.000
Formación	Artes Plásticas y Visuales	Curso de Formación	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Creación	Artesanías	Artesanías Indígenas	Artesanías Indígenas	5.000.000	3	15.000.000
Creación	Artesanías	Artesanías Tradicionales Populares	Artesanías Tradicionales Populares	5.000.000	3	15.000.000
Creación	Artesanías	Artesanías Contemporáneas	Artesanías Contemporáneas	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Artesanías	Curso de Formación	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Circulación	Artes Escénicas	Danza	Danza	5.000.000	5	25.000.000
Circulación	Artes Escénicas	Teatro y Títeres	Teatro y Títeres	5.000.000	7	35.000.000
Circulación	Artes Escénicas	Circo	Circo	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Artes Escénicas	Módulo de Formación	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Circulación	Artes Musicales	Artes Musicales	Música	5.000.000	10	50.000.000
Creación	Artes Musicales	Artes Musicales	Música	5.000.000	5	25.000.000
Formación	Artes Musicales	Artes Musicales	Módulo de	5.000.000	2	10.000.000

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1


**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0057


FECHA

14 DE MARZO DE 2023

PÁGINA

6 de 8

			Formación			
Emprendimiento	Economía Naranja	Economía Naranja	Plan de Negocio	5.000.000	6	30.000.000
Formación	Economía Naranja	Economía Naranja	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Creación	Audiovisuales	Audiovisuales	Cortometrajes	5.000.000	6	30.000.000
Formación	Audiovisuales	Audiovisuales	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Creación	Comunicaciones	Comunicaciones Podcast	Comunicaciones Podcast	5.000.000	4	20.000.000
Creación	Comunicaciones	Comunicaciones Transmedia	Comunicaciones Transmedia	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Comunicaciones	Comunicaciones	Módulo de Formación	5.000.000	2	10.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Infancia	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Juvenil	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Adulto Mayor	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Afro	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Rrom	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Indígenas	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Discapacidad	5.000.000	3	15.000.000
Formación	Expresiones Culturales	Expresiones Culturales	Módulo de Formación Comunidad LGTBIQ+	5.000.000	3	15.000.000
TOTAL					120	600.000.000

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 00571	FECHA	14 DE MARZO DE 2023	PÁGINA	7 de 8


ARTÍCULO SEGUNDO: La competencia para adelantar la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, está a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, conforme a lo estipulado en el manual de funciones de la entidad, y por tanto, la asignada para liderar el proceso técnico de convocatoria, promoción, y asignación de los estímulos definidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Fuente de financiación de la Estampilla Pro cultura, así:

Disponibilidad	Rubro presupuestal - Fuentes de financiación	Objeto disponibilidad	Valor
CDP No. 00 001365 Del 03 de marzo de 2023.	Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.009.33. Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2021540010217 Producto: 3301054 Fuente: 1.2.3.1.19.2 Estampilla Pro cultura	2023I-35 6TA Convocatoria del programa Municipal de Estímulos a la creación, en el marco del proyecto de Apoyo a procesos y proyectos de formación creación circulación investigación emprendimiento y gestión artística y cultural de creadores gestores colectivos y organizaciones del área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta. Nota: Los pagos deben pactarse de acuerdo con la programación del PAC.	\$600.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos generales, los documentos y las bases específicas de participación de cada una de las áreas y los procesos de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CÚCUTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, que acompañan la presente Resolución, se publicarán en la página web institucional de la Alcaldía de San José de Cúcuta (<https://cucutanortedesantander.micolombiadigital.gov.co>) y de la Secretaría de Cultura y Turismo (www.cucutacultural.info) y al mismo tiempo serán divulgados ampliamente por diversos medios.

ARTÍCULO QUINTO: Con el propósito de garantizar una evaluación objetiva de las propuestas que se presenten con principios de transparencia y selección objetiva en el proceso de identificación de las propuestas seleccionadas para apoyo en esta convocatoria, mediante Acto Administrativo motivado, la Secretaría de cultura y turismo designará un equipo de expertos que por su trayectoria son reconocidos a nivel nacional, interdisciplinario, cualificado, suficiente, con representatividad e idoneidad en sus áreas respectivas, quienes conformarán el jurado de evaluación y calificación y adelantará las soluciones tecnológicas requeridas para el desarrollo y documentación adecuada de este proceso.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0057	FECHA	14 DE MARZO DE 2023	PÁGINA	8 de 8

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Mychell Tatyana Alvarez López - Asesora Jurídica Externa *Mychell Alvarez*

Revisó: Gerardo Becerra Yáñez - Subsecretario de Cultura y Turismo *GB*

Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán - Secretaria de Despacho - Secretaria de Cultura y Turismo *Olga Patricia Omaña Herrán*

Aprobó: Maria Leonor Villamizar Gómez - Secretaria de Despacho - Secretaria General

ram